

X.-ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 57,00 Euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes Tarifas:

-Cuota fija o de servicio, 5,80 Euros por cuatrimestre.

Hasta 12 metros cúbicos de consumo, 0,44 Euros/metro cúbico.

De 13 a 23 metros cúbicos de consumo, a 0,73 Euros/ m³.

De 24 a 40 metros cúbicos de consumo, a 0,94 Euros/ m³.

De 41 a 75 metros cúbicos de consumo, a 1,07 Euro/ m³.

De 76 metros cúbicos de consumo en adelante, a 1,28 Euros/ m³.

Las cuotas antes enunciadas se prorratearán por trimestres naturales.